

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006.2011-MDC-A.

Copallín, 08 de julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLÍN.

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Copallín en sesión extraordinaria de fecha 04 de julio del 2011, y en coordinación con el comité de fiesta Patronal para el año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía, política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía Política de la que gozan la Municipalidades, el Concejo Municipal, tiene función normativa; dictando ordenanzas municipales con rango de Ley de Conformidad con el Art. 40° de su Ley Orgánica.

Que, corresponde a los entes Municipales regular el espacio Físico y el uso de la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales o económicas de carácter temporal en lugares que la propia comuna determine.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4° del Art.83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen como funciones específicas, promover la realización de ferias de Productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, fomentando la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción; asimismo el numeral 3.2 del artículo 86° en la norma glosada de la misma Ley, señala que son funciones municipales en materia de Promoción del desarrollo local ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso de mercado, tecnología financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, en ese orden de ideas es necesario establecer parámetros para el otorgamiento de las autorizaciones por el uso de la vía pública circundante a la plaza de armas del Distrito de Copallín, ocasiones de celebraciones de ferias tradicionales, eventos similares garantizando la seguridad, las condiciones higiénico-sanitarias y el ornato público evitando que su utilización no afecte el disfrute y el tránsito de los usuarios de la vía pública por ocupación de la misma parte de los establecimientos temporales.

Que, con el fin de regular el alquiler de los espacios públicos consolidando la cultura ciudadana, nuestras costumbres y a la vez salvaguardando la integridad de los ciudadanos, se hace necesario regular el otorgamiento de las autorizaciones que

concede la Municipalidad Distrital de Copallín para ocupar la vía pública en los frentes de la plaza de armas y calles circundantes.

Por lo expuesto y con la facultad establecida en el artículo.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON OCASIÓN DE LA FERIA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN MARIA MAGDALENA –COPALLIN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° BASE LEGAL.- El presente reglamento se regirá conforme a lo dispuesto por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Sistema de Defensa Civil N° 19338- Ley de Sistema de Defensa Civil.
- Reglamento del Sistema de Defensa Civil Decreto Supremo N° 005-88SGMD.
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil.
- Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- R.M.N°0014-92-SA/DM Norma sanitaria para Expendido de alimentos en la vía pública.
- Decreto Ley N° 776-Ley de Tributación Municipal.
- Ley General de Salud N° 016-2001/MDT/CM-Ordenanza de Obligatoriedad para los manipuladores de alimentos de portar carnet sanitario.
- Ordenanza Municipal N° 025-2007/CN/MDT-reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 2°.- DE LAS DEFINICIONES:

PARQUE.- Espacio de dominio público constituido por áreas de esparcimiento y recreación de una comunidad.

FERIA.- Lugar de la vía pública, reglamentado por disposición Municipal donde se realizan actividades económicas en fechas de celebración de festividades tradicionales y exposiciones culturales y/o educativas.

MODULO O TOLDO.- Es la infraestructura que debe utilizar el feriante para la comercialización de sus productos.

GIRO.- Actividad económica que desarrolla cada feriante durante la realización de la feria. Es la Especialización básica del negocio.

COMERCIANTE O FERIAANTE.- Toda persona natural que vende sus productos en la zona regulada por la Municipalidad Distrital de Copallín.

CAPITULO III

COMPETENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 3°.- DEL ÓRGANO DE LA MUNICIPALIDAD.- el órgano competente para el presente cumplimiento del presente reglamento, es la oficina de servicios comunales de La Municipalidad Distrital De Copallín en coordinación con la comisión de venta de kioscos de la Feria Patronal.

ARTICULO 4°.- DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACCEDER A PUESTO VACANTE EN LA FERIA.

La Municipalidad a través de la Oficina de Servicios Comunales emitirá la autorización Municipal correspondiente para el uso de la vía pública, previa evaluación de las solicitudes y/o registros de los comerciantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud y trámite de ocupación de vía pública, precisando ubicación y giro de negocio y/o registro de comerciantes a ocupar la vía pública por feria patronal.
- Recibo de pago por derecho de ocupación de vía pública.

La autorización Municipal tendrá carácter temporal y se concederán según orden de relación e inscripción que se apertura a partir de la fecha de inicio de la festividad, cuyos días son: del 12 a 20 de agosto del 2011.

Los comerciantes Podrán instalar sus módulos o toldos a partir de la fecha de inicio de la festividad; caducando de pleno derecho la autorización el último día de culminación de la festividad.

ARTICULO 5°.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A UN PUESTO DE VACANTE EN LA FERIA.

Las solicitudes y/o cualquier otro trámite para acceder a un puesto vacante en la feria sólo serán admitidas aquellas que hayan ingresado y/o registrado en trámite documentario, cuya ubicación y/o instalación en la vía pública será de 08 días calendarios antes a la víspera de la feria patronal. No obstante, el plazo señalado, si existe la disponibilidad de espacio, el municipio podrá ampliar el plazo previsto hasta completarlo.

ARTICULO 6°.- DE LA FISCALIZACIÓN.- El órgano competente para fiscalizar el cumplimiento de lo prescrito en las normas que establece la presente ordenanza es la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Copallín.

ARTICULO 7° DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO.- La Municipalidad para el cumplimiento de las acciones de control sanitario, fiscalización general del área ferial podrá coordinar acciones con las diferentes instituciones competentes como, Centro de Salud, Gobernación, Juez de Paz, Sonagan, Comisaria y otros.

ARTICULO 8°.- DEL AREA AUTORIZADO POR FERIAANTE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE VENTA.- Las dimensiones de los puestos cedidos en uso para la feria que se desarrollará en el perímetro de las plaza de armas y calles contiguas

determinados por la oficina de servicios comunales en coordinación con la comisión de venta de kioscos de la fiesta patronal.

El incumplimiento de estas obligaciones será posible de una llamada de atención y la orden de subsanar la infracción dentro de plazo de 24 horas. De persistir en la orden la infracción se le impondrá al comerciante una multa equivalente a la suma de S/.150.00 (Ciento Cincuenta Nuevos Soles).

CAPITULO V

REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 9°.- DEL HORARIO Y DURACIÓN DE LA FERIA.- El horario que establece la Municipalidad Distrital de Copallín para el ejercicio de la feria en la vía pública comprenderá desde:

- Horario : las 24 horas del día.
- Duración : del 12 al 20 de agosto del año 2011.

ARTICULO 10°.- DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A OCUPACIÓN DURANTE LA FERIA PATRONAL SEGÚN GIRO DE NEGOCIOS.

- **JUEGOS MECANICOS.-** Frontis de la Plaza de Armas – Calles Rodríguez de Mendoza. Acera contigua a la veredas de las viviendas pudiendo proyectarse de ser necesario a las cuadras N° 02 y parte de la cuadra 03 del jirón Blas Valera y la cuadra N° 02 del Jirón Garcilazo de la Vega y la cuadra N° 04 del Jr. Rodríguez de Mendoza.
- **SECCIÓN ROPAS.-** Frontis de la Plaza de Armas- Av. San Martín, acera contigua a la vereda de las viviendas, pudiendo proyectarse a la cuadra N°04 del JR. Blas Valera. (a un lado de la acera contigua a las veredas de las viviendas).
- **KIOSCOS DE VENTA DE COMIDA Y BARES.-** Cuadras N° 04 y 05 de la AV. San Martín, debiendo ubicarse cada uno con la acera respectiva de las veredas contiguas a las viviendas.
- **DULCERIA y JUGUERIA.-** Parte de la cuadra N° 03 (lado derecho) del JR. Blas Valera, pudiendo proyectarse a la cuadra 04 del mismo (a un lado de la acera contigua a las veredas de las viviendas).
- **LOCERIA Y OTROS.-** Cuadra N° 02 de la AV. San Martín ambas aceras contiguas a las veredas de las viviendas.

ARTICULO 11° DEL PAGO POR DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.

El pago por derecho de ocupación de la vía pública será la suma de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles), por metro lineal la misma que será cancelado en tesorería de la comisión central de la Fiesta Patronal.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 12°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- Todo feriante que realice actos que se contrapongan a lo dispuesto al artículo precedente de la presente norma será sujeto a las sanciones de Multas equivalente a la suma de S/.150.00 (Ciento Cincuenta Nuevos Soles).

La administración tributaria podrá disponer la inhabilitación del comerciante para futuras actividades feriales, según la naturaleza de la infracción.

ARTICULO 14.- DE LAS CAUSALES DE LA VACANCIA DE PUESTO.-Serán causales para declarar la vacancia del lugar asignado para uso ferial lo prescrito en el reglamento de aplicaciones de sanciones administrativas, asimismo corroborar la inasistencia injustificada reiterada de (03 veces) consecutiva por el feriante, en cuyo caso la municipalidad podrá declarar el precio vacante y adjudicando a quien lo solicite.

La reversión del puesto no genera la devolución del pago de derechos por uso de la vía pública.

CAPITULO VII

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO.- el comité de defensa civil dictara de oficio las medidas para realizar la adecuada distribución de los stands o puestos; así mismo elaborara el respectivo plan de contingencia de las ferias.

SEGUNDO: Encargar a la oficina de servicios comunales, realizar un plano de ubicación y distribución de los puestos posibles de utilización de la vía pública en la feria que se lleva a cabo en la plaza San Martín.

TERCERO: Todo cambio que corresponda a la ubicación o zona de ferias distribución de giros, ampliación de giros, número de beneficiarios serán efectivizadas con conocimiento del titular.

CUARTO: Las adquisiciones reglamentarias adicionales y complementarias que se requieren la aplicación del presente reglamento serán dictadas por el alcalde vía decreto de la Alcaldía.

QUINTO: Encargar a las áreas correspondientes el cumplimiento, la difusión y publicación de la presente ordenanza.

SEXTO: La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y se aplica a los procedimientos en trámites existentes.

Dado en la Municipalidad Distrital de Copallín a los 12 días del mes de Julio del 2011.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.